

Salamanca, Guanajuato a 22 de agosto del año 2025
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000010125**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada:

EL LIC GONZALO ESAÚ CANO CALVETE, ALIAS EL POMOS CANO Y EL LIC JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO SOLICITO DE USTEDES COMO PUEDE FIRMAR EL SINDICO LUIS AARON GASCA AGUINACO UN CONTRATO EN FECHA 14 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SI EL SE REINCORPORO AL AYUNTAMIENTO EN FECHA 17 DE JULIO DEL MISMO AÑO

RESPUESTAS

Referente a la información que solicita en relación a las actividades o funciones de un integrante del cabildo municipal, esas son atribuciones de una área de la administración pública centralizada, por ende, se hace de su conocimiento que acuerdo al ámbito competencial de este sujeto obligado, y estando dentro de nuestras facultades el generar información y está hacer llegar en el caso de que una persona la solicite vía solicitud de Acceso a la Información, esto sin contrariar el principio de máxima publicidad y previo a generar una respuesta y otorgar lo peticionado, se realizó una búsqueda de la información peticionada dentro del archivo de trámite de esta Unidad Administrativa, con el objetivo de verificar, si dentro del archivo esta unidad administrativa, así como del Sujeto Obligado, se le comunica que no se posee o resguarda, o se ha generado, la información que fue peticionada. Esto sin pasar por alto que siendo un hecho notorio que LUIS AARON GASCA AGUINACO es integrante del cabildo del municipio de Salamanca Guanajuato y no así integrante de este organismo descentralizado, por ende, lo solicitado está dentro del supuesto legal de notoria improcedencia y de acuerdo a las funciones de este Organismo Operador, no es de nuestra competencia, el generar, poseer, resguardar lo peticionado.

Sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación **SO/013/2017**, el cual cita lo siguiente:

Criterio de Interpretación
para sujetos obligados

Reiterado

Vigente

Clave de control: SO/013/2017

Materia: Acceso a la Información Pública.

Época: Segunda

Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendo evgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por ende, este Organismo Operador no genera, no posee y no resguarda lo petitionado toda vez que como ya se le manifestó esta información la posee el H. Ayuntamiento de Salamanca. Por ello se le proporcionan los datos para que realice su petición ante el Sujeto Obligado que pose lo requerido y pueda usted corroborar lo dicho, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89, 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece lo siguiente:

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Titular: Lic. Evelyn Arteaga Vázquez.

Director General de Transparencia y Acceso a la Información.

Domicilio: Av. Leona Vicario, número 323, Colonia San Juan Chihuahua, interior de las instalaciones del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas, Salamanca, Guanajuato. C.P. 36744

Teléfono: (464) 464 64 1 45 00 ext. 3070, 3071.



Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Correo: uaip@salamanca.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:

<https://salamanca.gob.mx/Transparencia/Transparencia.htm>

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia de Jurídica del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207